



CONSTRUCCIONES FREWE, S.L.

**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO
DE INFORMACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS**



Noviembre 2023

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. DEFINICIONES	4
3. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES	5
4. CONFLICTO DE INTERESES	10
5. GESTION DEL PROCEDIMIENTO	11



ADAPTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

El Procedimiento de gestión del canal de denuncias data de fecha **1 de noviembre 2023** para el cumplimiento a las previsiones de la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (**Ley 2/2023 de 20 de febrero**).

1. OBJETO

El objeto de este documento es establecer un procedimiento para regular la gestión del Sistema Interno de Información de las irregularidades cometidas por las personas trabajadoras, directivos, terceros... que se cursen a través del canal de denuncias de CONSTRUCCIONES FREWE, S.L., relacionadas con incumplimientos de la normativa tanto externa (leyes y/o disposiciones de rango inferior) como interna (Código Ético, así como otros códigos, reglamentos, normas y procedimientos definidos en CONSTRUCCIONES FREWE, S.L.), y cualesquiera situaciones o hechos que requieran la atención de las personas responsables del cumplimiento en materias que afecten a CONSTRUCCIONES FREWE, S.L., sus profesionales o sus actividades (en adelante, nos referiremos a estos documentos de forma conjunta como las Normas). Mediante este procedimiento regularemos la recepción, tratamiento, investigación y resolución de las denuncias sobre estas presuntas irregularidades o incumplimientos.

La persona responsable del Sistema Interno de Información de CONSTRUCCIONES FREWE, S.L., se coordinará e informará a las personas responsables de cumplimiento (DPO) en caso de que el incumplimiento o la irregularidad comunicada afecte a los negocios y/o a sus profesionales.

Se garantizará que mediante este procedimiento, de informarse una actuación contraria a lo establecido en las Normas, ésta será tratada de forma diligente y confidencial, asegurando el anonimato y/o la confidencialidad de la identidad de la persona que informa, del afectado o afectados y de cualquier tercero mencionado en la comunicación. Así se garantizará eficazmente la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad sobre los datos contenidos en la denuncia.

Con este fin se encuentra disponible un canal de denuncias accesible bien a través de la intranet o mediante la página web corporativa www.cfrewe.es, a través de los que cualquier persona trabajadora, directivo, o tercero, de forma anónima y confidencial puede informar de cualquier irregularidad o incumplimiento tanto de normativa externa como interna.

Estos canales de denuncias se integran en el Sistema Interno de Información.

Así mismo, garantiza que no será adoptada ningún tipo de represalia sobre aquellos informantes que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos o irregularidades. CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. tomará las medidas oportunas para cumplir con la previsión legal que también se contempla en el Código Ético del CONSTRUCCIONES FREWE, S.L.. **(Anexo I)**

Por lo que se refiere al alcance, el presente procedimiento será de obligado cumplimiento para CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. en España.

El objetivo del Canal de denuncias es canalizar y facilitar la formulación segura de cualquier comunicación sobre **sospechas de conductas irregulares, malas prácticas comerciales...**



2. DEFINICIONES

Afectado o denunciado.- Persona que en virtud de lo previsto en el presente procedimiento, sea acusado por el informante de la supuesta comisión de una irregularidad.

Informante o denunciante.- Persona que en virtud de lo previsto en el presente procedimiento comunica una incidencia o denuncia una irregularidad.

Irregularidad o incumplimiento.- Vulneración o realización de prácticas contrarias a los principios establecidos en el Código Ético, las normas y procedimientos definidos en CONSTRUCCIONES FREWE, S.L., la regulación externa aplicable y cualesquiera situaciones o hechos que requieran la atención de la personas responsables de Cumplimiento de CONSTRUCCIONES FREWE, S.L., de las personas trabajadoras o sus actividades.

Sistema de Información.- Sistema informático en el que se integra el canal de información de denuncias de CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. accesible a través de la web corporativa y la intranet de las personas trabajadoras. En el Sistema se tramitan todas las comunicaciones que se cursen a través de los canales indicados. Aquellas que se reciban por otras vías deberán informarse con carácter inmediato al DPO de la empresa, GAC Acosta&Torres, S.L. y a la persona responsable del Sistema Interno de Información. El tratamiento de la información se hará de acuerdo con las previsiones de la ley 2/2023 de 20 de febrero.

Órgano de Cumplimiento.- La persona responsable del Sistema Interno de Información, es el órgano encargado del cumplimiento normativo, que en CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. se constituye como un órgano unipersonal, siendo D./ D^a. _____ máxima persona responsable de esta función. El DPO de la empresa, GAC Acosta&Torres, S.L. tramitará todas las denuncias remitidas a través de los canales establecidos por CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. Se debe promover el comportamiento ético de las personas trabajadoras y vigilar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable a las actividades de CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. y de la normativa interna de la organización.

Las definiciones de los términos utilizados en este procedimiento, no incluidos en este apartado, tendrán el alcance establecido en la ley 2/2023 de 20 de febrero y legislación aplicable.



3. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Identificación de una irregularidad

La persona que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de las Normas deberá reportarla inmediatamente.

El canal de denuncias constituye el cauce preferente a través del cual efectuar estas comunicaciones, que podrán remitirse por escrito, o plantearse verbalmente vía telefónica, directamente ante la persona responsable del Sistema Interno de Información o a la Dirección de Recursos Humanos, quienes las trasladarán al DPO de CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. Asimismo, el informante podrá solicitar una reunión presencial para comunicar la irregularidad. Esta solicitud deberá atenderse en el plazo máximo de siete días de acuerdo con lo que establezca la ley aplicable.

Si la comunicación no se cursa través de los canales de denuncias integrados en el Sistema Interno de Información, y se utilizan otras vías de comunicación, CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. garantiza en todo caso la confidencialidad de la información, que será tratada en un entorno seguro atendiendo además a las previsiones de protección de datos personales legalmente exigibles.

Las comunicaciones verbales, ya sean mediante reunión presencial o vía telefónica, deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, siempre que se advierta previamente al informante de que su comunicación será grabada, se le informe del tratamiento de sus datos conforme a la Ley aplicable y se recabe su consentimiento, o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla, en cuyo caso, se le trasladará al informante para comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje.

El receptor de cualquier irregularidad que llegue a través de este sistema, deberá notificarlo con carácter inmediato a la persona responsable del Sistema de Información, siempre en un entorno de confidencialidad, y tendrá como objetivo la adecuada coordinación y el mejor desempeño en cumplimiento de lo establecido en este procedimiento.

Asimismo, la persona que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de las normas, también podrá informar a las autoridades competentes y si fuera el caso a las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea. En España podrá dirigirse a modo enunciativo a la AII (Autoridad Independiente del Informante), AEPD (Agencia Española de Protección de Datos), www.aepd.es, la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) www.cnmc.es, o en función de la naturaleza de la irregularidad.



Comunicación y recepción de la comunicación

La comunicación debe ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/las persona/s o departamento/s implicados.

Todo aquel que formule una denuncia deberá hacerlo según un principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia del incumplimiento.

En cualquier caso, dada la posibilidad del anonimato en el canal de denuncias, las denuncias contendrán todos los datos que permitan analizar los hechos y en la medida de lo posible la siguiente información:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del Departamento / Área en la que ha tenido lugar.
- Identificación de las personas involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento del mismo.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- Cuantificación, siempre y cuando sea posible, del impacto del hecho denunciado.
- Aportación, si se considera necesario los documentos, archivos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia.

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

Salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación y en el caso de que el denunciante no sea anónimo, se procederá a remitir acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de siete días a partir de su recepción. Se podrá mantener la comunicación con el informante y si fuera necesario se le podrá solicitar información adicional que pueda ser de utilidad para la tramitación de la denuncia, siempre en un entorno de seguridad y confidencialidad.

Recepción y clasificación de las denuncias

Las denuncias informadas a través del canal de denuncias son recibidas por nuestro DPO:

- GAC ACOSTA&TORRES, S.L.

A la recepción de las denuncias, el DPO, determinará en una primera fase si la información aportada constituye una irregularidad que debe ser investigada y los recursos, métodos y procedimientos adecuados para la investigación de cada denuncia teniendo en consideración la naturaleza y gravedad de la misma:

- Denuncias de ámbito laboral o de recursos humanos.
- Denuncias de ámbito financiero o contable.
- Denuncias referentes a otros ámbitos de regulación externa.
- Otras denuncias o quejas.



CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. atendiendo siempre a la relevancia o riesgo de los hechos denunciados, podrá poner los mismos, de forma previa y extraordinaria, en conocimiento de la Directiva de la empresa. Así mismo, calificados los hechos como indiciariamente constitutivos de delito en coordinación con el responsable legal y de cumplimiento del Área/ Departamento afectado informará al Ministerio Fiscal o al órgano que corresponda.

Las decisiones adoptadas por en esta fase deberán quedar convenientemente documentadas.

Comunicación al informante

Si la denuncia constituye una irregularidad la persona responsable del Sistema Interno de Información conjuntamente con el DPO, tras el análisis de la información aportada, contactará con el informante que haya facilitado una vía de contacto. Si se requiriera información adicional y, en un plazo razonable no será superior a 3 meses desde que se notificó el acuse de recibo o 3 meses y siete días que podrá ampliarse a 6 meses en casos de especial complejidad, desde la recepción de la comunicación para la que no se remitiera acuse de recibo, se notificará al informante del estado de la denuncia.

En el caso de denuncias que no constituyan irregularidades, sino que puedan considerarse otro tipo de quejas o solicitud de información, la persona responsable del Sistema Interno de Información conjuntamente con el DPO referirá las mismas al Área/Departamento correspondiente para que proceda a su análisis o gestión y en su caso, a notificar la respuesta.

Información al afectado

En el momento y en la forma que considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación, y en coordinación en su caso, con la persona responsable del Sistema Interno de Información conjuntamente con el DPO, directivos o terceros que apoyen el proceso de investigación, se informará convenientemente a la persona afectada sobre las acciones y omisiones que se le atribuyen. La persona afectada tendrá también derecho a ser oída en cualquier momento durante la investigación de los hechos informados, y su declaración deberá documentarse formalmente. En ningún caso se revelará la identidad del informante.

El receptor de la denuncia y el que en su caso la tramite siempre respetará la presunción de inocencia del afectado, así como su derecho al honor.

Informe de Conclusiones

El Órgano de cumplimiento elaborará un informe de conclusiones reflejando el resultado de toda la fase de investigación. El informe de conclusiones contendrá:

- Aspectos técnicos: Título, autor, fecha, finalidad, nivel de confidencialidad (quién tiene acceso al mismo).
- Antecedentes del expediente: Hechos que produjeron la comunicación, personas o departamentos objeto de la investigación.



- Objeto de la investigación y su finalidad.
- Actuaciones, hechos relevantes investigados y detectados, evidencias y pruebas analizadas.
- Conclusiones determinadas, en base al objetivo y alcance de la investigación.
- Propuestas de medidas sancionadoras que deberá adoptar la Directiva, de conformidad con el Convenio Colectivo, la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla de CONSTRUCCIONES FREWE, S.L., personal directivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos. En el supuesto en el que el denunciado sea un tercero con el que no se mantiene una relación laboral (proveedor, agente comercial..), las sanciones aplicables se limitarán al ámbito mercantil (limitación de actuaciones, rescisión unilateral contractual por parte de CONSTRUCCIONES FREWE, S.L., sin perjuicio de la comunicación a las autoridades judiciales competentes cuando proceda.

El Órgano de cumplimiento recogerá dichas conclusiones de manera clara y concisa. Además, si existiera alguna limitación en el transcurso de la investigación, debe quedar reflejado en el informe.

Los Informes resultantes de las denuncias recibidas y las posibles medidas adoptadas serán informadas al Consejo de Administración.



Protección de datos de carácter personal

En el **plazo máximo de tres meses**, desde la fecha de la comunicación, se deberá iniciar la investigación de las denuncias fundamentadas.

Los datos personales tratados como consecuencia de la presentación de denuncia a través del Canal de denuncias de CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor.

Los datos personales de las denuncias para las que no proceda su investigación, por no estar fundamentadas, deberán borrarse o anonimizarse **transcurridos tres meses** desde su recepción. Los datos personales de las denuncias que no sean investigadas podrán mantenerse transcurrido este plazo siempre que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. cuenta con un registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones llevadas a cabo de acuerdo con lo establecido en la ley. Los datos personales se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con las previsiones legales. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a **diez años**.

El tratamiento de los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones que se realicen por CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. tendrán como objeto cumplir con las obligaciones legales y realizar las acciones de investigación que se estimen necesarias. En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales, incluidos los de categorías especiales, que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las denuncias, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión.

Las comunicaciones recibidas por otras vías diferentes al canal de denuncias, comunicaciones verbales, ya sean mediante reunión presencial o vía telefónica, como las dirigidas al Departamento de RRHH, deberán eliminarse inmediatamente después de informar a la persona responsable del Sistema.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) La persona responsable del Sistema Interno de Información conjuntamente con el DPO, quien lo gestiona directamente.
- b) La persona responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) La persona responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.



No obstante, será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

Si se acreditara que los datos personales facilitados en la comunicación no son veraces se procederá a su **inmediata supresión** desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Los usuarios del canal de denuncias pueden ejercitar, siempre que resulten de aplicación, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad respecto de sus datos personales en él recogidos mediante comunicación escrita a CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. en su domicilio social, acreditando su identidad, aportando el DNI/ NIE e identificándose como usuario del Canal de Denuncias.

Las personas trabajadoras y personas colaboradoras del CONSTRUCCIONES FREWE, S.L., como sujetos pasivos de posibles denuncias, son informados de la existencia de este sistema de denuncias internas, a través de las respectivas políticas de privacidad.

CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. se compromete a la utilización de aquellas medidas de carácter técnico que sean necesarias para garantizar la seguridad, integridad, no alteración y el acceso no autorizado de los datos facilitados.

El CONSTRUCCIONES FREWE, S.L. actuará en todo momento al amparo de la legislación vigente y de los valores, principios y procedimientos establecidos en su normativa interna.

4. CONFLICTO DE INTERESES

La presentación de una denuncia que afecte directamente a personas que puedan participar activamente en la gestión e investigación de la misma, es decir, la persona responsable del Sistema Interno de Información, y, en caso de ser requerido, a algún miembro de la Directiva, éstos serán excluidos de forma automática durante todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés e incompatibilidad, y garantizar así la objetividad e independencia de las actuaciones realizadas por el propio Órgano de Cumplimiento.

Los miembros excluidos estarán obligados a mantener la máxima confidencialidad de la denuncia, estando prohibido el acceso directo o indirecto a cualquier información sobre la identidad del denunciante y del proceso de investigación en curso.



5. GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La gestión del presente procedimiento corresponde a la persona responsable del Sistema Interno de Información designado por el Consejo de Administración junto con el DPO. La modificación del presente procedimiento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de CONSTRUCCIONES FREWE, S.L.

APROBACION POR:	ELABORACION POR:
Equipo Directivo (1 de Noviembre 2023)	GAC ACOSTA&TORRES, S.L. (DPO)



FIRMA:

Construcciones FREWE, S.L.
C.I.F.: B-38340824
Apdo. de Correos, 120
Ctra. General Valle San Lorenzo, 43 TF 28
Edif. J.J. Toscal - Local 1 - Arona
Tfno./Fax: 922 764 657 Móvil: 609 015 641
mail: cfrewe@construcciones-frewe.es



Anexo I: PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS:

En ningún caso se tomarán represalias contra el denunciante, aun si del resultado de las consecuentes investigaciones se verificara que no ha existido incumplimiento del Código Ético o de la normativa aplicable, siempre que no haya obrado de mala fe. Esto significa que el autor de cualquier tipo de represalia deberá ser sancionado. En este Anexo, se recogen aquellas acciones que son consideradas represalias.

- Cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial.
- Degradación o denegación de ascensos.
- Denegación de formaciones, cursos, entre otros.
- Evaluación o referencias negativas sobre resultados laborales.
- La suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes.
- Imposición de medidas disciplinarias, amonestaciones u otra sanción, incluidas las disminuciones de periodos de descanso o vacaciones.
- Intimidaciones, acoso, discriminación o trato desfavorable.
- Daños físicos, morales o reputaciones, incluidos en medios sociales.
- Revelación anónima de información, identificando al denunciante para que sufra hostilidades en el entorno laboral.
- Proceso de difamación fuera del entorno laboral.
- Alegar la existencia de la cláusula de confidencialidad entre el denunciante y la empresa, para sancionar al denunciante por su incumplimiento.



